



WILMA QUAN

Gerente de la Ciudad

ORDEN DE EMERGENCIA 2020-17

PARA PROMOVER LA SALUD PÚBLICA Y LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE FRESNO PARA QUE LAS PERSONAS VUELAN AL TRABAJO DE FORMA SEGURA Y RESPONSABLE EN LA APERTURA DE TODOS LOS NEGOCIOS EN EL PLAZO MÁS CORTO POSIBLE ORDEN

ORDEN DE LA GERENTE DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE FRESNO DIRIGIENDO A TODOS LOS INDIVIDUOS QUE VIVEN EN LA CIUDAD A SEGUIR LAS ORDENES DEL OFICIAL DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO; Y LLEVANDO ACABO LA APERTURA GRADUAL SEGURA Y RESPONSABLE DE TODAS LAS COMPAÑÍAS UTILIZANDO PROTOCOLOS DE DISTANCIA SOCIAL DE LA CIUDAD

Como Directora de Servicios de Emergencia en conformidad con el Código Municipal de Fresno, Sección 2-505, y por los poderes invertidos en mí por el Código Municipal de Fresno, Sección 2-506, en respuesta a la amenaza a la salud pública de COVID-19, por la presente emito las siguientes órdenes:

1. Esta Orden entra en vigencia a las 12:01 am el martes 26 de mayo del 2020 y reemplaza la Orden de emergencia 2020-16 Refugio en el Lugar. Esta orden permanecerá en vigencia hasta que sea derogada, modificada o suspendida o antes de que ocurra una de las siguientes situaciones: 1) El Gobernador y / o el Oficial de Salud del Estado finalizan la Orden Estatal de Estancia en el Hogar; o 2) Todos los negocios en la Ciudad de Fresno tienen la capacidad de reabrir de manera segura y responsable.
2. La intención de esta Orden es proteger la salud de todos en nuestra comunidad, incluyendo la capacidad de nuestro sistema de atención médica para brindar servicios críticos a aquellos que los necesitan, al mismo tiempo proporcionando la apertura segura y responsable de todos los negocios en la Ciudad. Todas las decisiones contempladas en esta Orden se guiarán por los datos de salud pública y la protección de la salud de la comunidad.
3. Los comedores de restaurantes pueden reabrir el 21 de mayo una vez que notifiquen al Departamento de Salud Pública del Condado de Fresno (FCDPH, por sus siglas en inglés) y sigan las guías aplicables de FCDPH y California y el Apéndice A de la Ciudad de Fresno: Protocolo de Distancia Social. Otros negocios con licencias estatales, tales como salones de belleza y peluquerías y salones de uñas también pueden reabrir una vez que reciban la aprobación del Departamento de Salud Pública del Condado de Fresno y el Estado de California y deben seguir las pautas de esas agencias y el Apéndice A de la Ciudad de Fresno correspondiente. Protocolo de Distanciamiento Social.
4. Para respaldar plenamente la reapertura gradual y segura de las compañías, se le pedirá al Consejo de la Ciudad que asigne hasta \$5 millones para las pruebas de COVID-19 y hasta

Ciudad de Fresno

Municipalidad • 2600 Fresno Street • Fresno, California 93721-3600
(559) 621-7770 • FAX (559) 621-7776 • www.fresno.gov

\$5 millones para la localización de contactos en coordinación con el Condado de Fresno. Estas apropiaciones se harán del Fondo de Ayuda por Coronavirus de la Ciudad recibido a través de la Ley CARES del gobierno federal.

5. Esta Orden reclasificará todas las compañías de la Ciudad como "Autorizadas" o "No Autorizadas". En vigencia con esta Orden a las 12:01 am del martes 26 de mayo del 2020, todas las compañías de la Ciudad de Fresno se considerarán Autorizadas y podrán abrirse al público siguiendo el Apéndice A: Protocolo de Distancia Social de la Ciudad de Fresno, excepto aquellas compañías que El estado de California dice que debería estar cerradas. Actualmente, el estado de California dice que las siguientes compañías no pueden operar, incluidos, entre otros: servicios personales como salones de belleza y uñas, salones de tatuajes, gimnasios y estudios de fisiculturismo; servicios de hospitalidad como bares, discotecas, vinerías, salas de degustación y salones; lugares de entretenimiento, como salas de cine, juegos, juegos de azar y salas de juegos, y deportes profesionales, museos interiores y espacios de galerías, zoológicos y bibliotecas; eventos públicos y reuniones; centros comunitarios, piscinas públicas, parques infantiles y áreas de picnic; centros de convenciones; salas de conciertos; deportes con audiencia en vivo; festivales; parques temáticos; y hoteles y alojamiento para recreo y turismo.
 - 5.1. Aquellos negocios que no están autorizados a operar por el Estado de California en este momento pueden ser incorporados gradualmente como Negocios Autorizados a través del proceso que se describe a continuación.
 - 5.2. La primera fase de las compañías autorizadas fue aquellas que se consideran compañías de bajo riesgo, a las que se les permitió abrir con protocolos de distancia social para proteger la salud y la seguridad de los empleados y clientes el 11 de mayo del 2020. La segunda fase de las compañías autorizadas que se permitirá para abrir el martes 26 de mayo de 2020, consta de todas las compañías descritas en el punto 5 anterior. Cada fase posterior será evaluada para medir los impactos en los indicadores de salud pública. Las fases pueden revertirse si los indicadores de salud pública muestran un impacto sustancialmente peor en la salud pública.
 - 5.3. El Alcalde y tres miembros del Concejo Municipal consultarán con el Comité de Recuperación de Fresno sobre qué categorías de negocios incluir en cada fase de reapertura particular y cualquier requisito adicional de salud y seguridad.
 - 5.4. La Gerente de la Ciudad que actúa como Directora de Servicios de Emergencia consultará y recibirá aportes del Alcalde y el Consejo de la Ciudad, el Equipo de Manejo de Operaciones de Emergencia, funcionarios de salud pública y otros, y luego determinará qué tipos de negocios pueden considerarse elegibles como Negocios Autorizados para cada fase particular.
 - 5.5. Luego, la Gerente de la Ciudad anunciará la (s) fecha (s) y hora (s) cuando y qué tipos de Negocios Autorizados pueden abrir.
6. Todas las instalaciones gubernamentales y todas las compañías (excepto los hospitales) deberán preparar y publicar en todas las entradas que son frecuentadas por el público, los empleados y los vendedores, el Apéndice A: Protocolo de Distancia Social de la Ciudad de Fresno.
7. Para los propósitos de esta Orden, un "negocio" incluye cualquier entidad educativa, sin fines de lucro o con fines de lucro, independientemente de la naturaleza del servicio, la función que desempeñan.
8. Ninguna persona será procesada penalmente por violación de esta Orden, excepto por amenazas evidentes, persistentes y / o inmediatas a la salud y seguridad públicas. Se pueden emitir citaciones administrativas por violaciones cometidas por compañías en

conformidad con el Código Municipal de Fresno. Por violaciones reiteradas o flagrantes del cierre requerido, limitaciones o requisitos de distanciamiento social en una ubicación comercial, un oficial de policía, con la aprobación del Jefe de Policía, o la persona designada, o un oficial de cumplimiento del código, con la aprobación del Abogado de la Ciudad, o la persona designada, puede ordenar sumariamente a un negocio que finalice las operaciones y cierre hasta nuevo aviso, o por la duración de la emergencia.

9. Todas las personas mayores de 65 años y todas las personas consideradas vulnerables a complicaciones graves por COVID-19 se les recomienda que continúen en sus hogares y solo se expongan para los viajes necesarios.
10. Cuando la orden de emergencia anterior (2020-16) requería que las personas usaran coberturas faciales protectoras en los espacios públicos, esta orden alienta firmemente a las personas a usar coberturas faciales de tela en los espacios públicos; y para facilitar la protección de la salud pública y la reanudación segura y responsable del comercio, todas las compañías e instalaciones gubernamentales deberán exigir a sus empleados, clientes, vendedores y otros que usen coberturas faciales de tela para ingresar a sus edificios. La administradora de la ciudad puede modificar este último requisito si los indicadores de salud pública muestran impactos que mejoran o empeoran sustancialmente en la salud pública. Los clientes del restaurante pueden quitarse las coberturas de tela de la cara cuando estén sentados en su mesa. De acuerdo con la orientación más reciente de los Centros para el Control de Enfermedades sobre quién no debe usar coberturas faciales de tela, las coberturas faciales de tela no deben colocarse en niños pequeños menores de 2 años de edad, cualquier persona que tenga problemas para respirar o que esté inconsciente, incapacitado o incapaz de retirar la cubierta sin ayuda.
11. Para los propósitos de esta orden, el Distanciamiento Social incluye, pero no se limita a mantener al menos seis pies de distancia de otras personas con las que no viven en el mismo hogar, lavarse las manos con agua y jabón durante al menos veinte segundos. con la mayor frecuencia posible o usando desinfectante para manos, cubriendo la tos o estornudos, limpiando regularmente las superficies de alto contacto, no teniendo contacto físico directo con nadie que no sea miembro de su hogar o unidad de vivienda, y usando coberturas faciales protectoras en cualquier instalación gubernamental o negocio.
12. Esta Orden se emite de acuerdo con, e incorpora por referencia, la Orden Ejecutiva N-33-20 del 19 de marzo del 2020 emitida por el Gobernador Gavin Newsom, la Orden del Oficial de Salud Pública del 7 de mayo del 2020, la Ley del 4 de marzo del 2020, Proclamación de un estado de emergencia emitida por el gobernador Gavin Newsom, el 17 de marzo del 2020, la Resolución de Emergencia Local adoptada por la Junta de Supervisores del Condado de Fresno, y el 16 de marzo del 2020, Proclamación que declara una emergencia local por el alcalde Lee Brand . Además, esta orden incorpora orientación y directivas de los Estados Unidos, el Estado de California y el Condado de Fresno.
13. No se considerará que la Orden confiere obligaciones contractuales, derechos de propiedad ni asume ninguna responsabilidad de la Ciudad. Cualquier empresa o individuo que abra sin autorización o no cumpla con todos los requisitos de seguridad COVID-19 estatales y locales requeridos asume toda responsabilidad por cualquier reclamo o lesión resultante. La ciudad no será responsable de tales reclamos o lesiones.
14. Si alguna provisión de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, el resto de la Orden, incluyendo la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectada y continuará en total fuerza y efecto. Para este fin, las disposiciones de esta Orden son separables.
15. Esta Orden se traducirá inmediatamente al español, hmong y punjabi, y se harán adaptaciones para que todas las personas discapacitadas lean su contenido; también se distribuirá a todos los medios locales y estará disponible de manera destacada en el sitio de internet de la Ciudad.

ES DE TAL MANERA ORDENADO.

Directora de Servicios de Emergencia



Wilma Quan
Gerente de la Ciudad

21 de mayo del 2020
Fecha

4:19:59 pm
Horario